RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

D. Enrique Riestra Rozas, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Llanes, en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y concordantes del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
Considerando los artículos 8.3, 9.2 de la Ley 38/2003 de 7 de Noviembre General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley y las Bases de Ejecución Presupuestaria del ejercicio 2026 (BOPA nº 251 de 31 de diciembre de 2025) con entrada en vigor desde el 1 de enero de 2026, es propósito de esta providencia el establecimiento de las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Llanes para la celebración de ferias ganaderas vinculadas al medio rural en el año 2026.

Considerando la providencia de Alcaldía por la que se incoaba el expediente para la aprobación de las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE LLANES PARA LA CELEBRACION DE FERIAS GANADERAS VINCULADAS AL MEDIO RURAL EN EL AÑO 2026.
Considerando la Retención de Crédito efectuada por la Intervención Municipal con fecha de 13 de octubre de 2026, nº 220260017754 de operación , que certifica que al día de la fecha existe saldo de crédito disponible, dentro de la siguiente partida presupuestaria por el importe que se detalla a continuación:

partida	crédito convocatoria	actuación
000.4100.48900	15.000,00 €	Agroganadería

Considerando el informe de Intervención, nº de documento INT1AI04FH , de 15 de octubre de 2026, que establece resultado favorable de la fiscalización previa del expediente.

RESUELVO

Primero. - Aprobar las Bases Reguladoras de las SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE LLANES PARA LA CELEBRACION DE FERIAS GANADERAS VINCULADAS AL MEDIO RURAL EN EL AÑO 2026, tal y como figuran en el anexo a la presente Resolución.

Segundo. - Aprobar la Convocatoria de las SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE LLANES PARA LA CELEBRACION DE FERIAS GANADERAS VINCULADAS AL MEDIO RURAL EN EL AÑO 2026.

Tercero. - Suministrar a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

En Llanes a fecha de la firma electrónica

RIESTRA ROZAS, ENRIQUE
Alcalde
10/11/2026 13:12

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE LLANES PARA LA CELEBRACION DE FERIAS GANADERAS VINCULADAS AL MEDIO RURAL EN EL AÑO 2026

Artículo 1.- Regulación.
Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley y por lo establecido en el Titulo IV de las Bases de Ejecución Presupuestaria del ejercicio 2026 (BOPA nº 251 de 31 de diciembre 2025) con entrada en vigor desde el 1 de enero de 2026. Estas subvenciones se encuentran enmarcadas dentro del plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Llanes 2024-2026 aprobado por Resolución de alcaldía de fecha 30 de abril de 2024 y publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, y las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables.

Artículo 2.- Objeto de las subvenciones y consignación presupuestaria.
El objeto de la presente convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas para las entidades y personas físicas que llevan a cabo la organización, promoción y difusión de ferias ganaderas vinculadas al medio rural dentro del concejo de Llanes.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria y adjudicando, con el límite fijado en el párrafo siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El Ayuntamiento de Llanes dispone de crédito suficiente para hacer frente a la presente convocatoria en la partida 000.4100.48900 de su presupuesto de gastos para el año 2026. El importe que se reserva para esta convocatoria es de **15.000,00 €,** teniendo en cuenta que

no podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía máxima fijada en la convocatoria.

partida	crédito convocatoria	actuación
000.4100.48900	15.000,00 €	agroganadería

Artículo 3.- Beneficiarios de las ayudas.
Podrán solicitar la concesión de subvenciones las personas y entidades sin personalidad jurídica que organicen o promocionen actividades relacionadas con certámenes y campañas ganaderas en el ámbito del Concejo de Llanes. Los beneficiarios podrán ser:

- Entidades y asociaciones, legalmente constituidas
- Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, sin personalidad jurídica propia, incluidas en el ámbito del artículo 11.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, cuando organicen, promocionen y difundan actividades deportivas en el Concejo de Llanes
- Personas físicas organizadoras

Asimismo, serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, tanto con carácter previo al momento de la resolución de concesión como al del abono de la subvención.
- No ser deudor del Ayuntamiento de Llanes.
- No concurrir en el solicitante las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, las actividades susceptibles de ayuda económica deberán ser celebradas dentro del Concejo de Llanes, durante el año natural 2026.

Artículo 4.- Cuantía de las subvenciones.
La cuantía concreta de la subvención vendrá determinada en función del crédito disponible consignado al efecto para cada feria, de las solicitudes presentadas y de los gastos subvencionables justificados para cada evento. En todo caso, el procedimiento para su gestión cumplirá con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como con la eficacia en el cumplimiento de objetivos y la

eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las solicitudes presentadas podrán ser subvencionadas en su totalidad, con el límite consignado a continuación:

Feria	Reparto máximo
Porrúa	9.000,00 €
Nueva (2)	6.000,00 €

Las ayudas otorgadas en el ámbito de la presente convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda que reciban los beneficiarios y que deriven de otras administraciones públicas u organismos que financien los mismos proyectos. Si bien, el beneficiario está obligado a comunicar dichas aportaciones. El importe de la ayuda, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otros ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario se procederá a la revisión y ajuste de la subvención otorgada.

Además, la concesión de subvención no genera derecho alguno en la percepción de esta para futuras convocatorias.

Artículo 5.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el año natural 2026.

En concreto, y para la presente convocatoria, se entienden como subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos por material no inventariable
- Gastos por transporte y manejo de ganado
- Gastos de seguridad, protocolos sanitarios e higiene
- Gastos relativos a seguros y otros conceptos análogos
- Dietas a las personas beneficiarias
- Gastos de desplazamiento
- Otros gastos necesarios y directamente vinculados al evento

Artículo 6.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) **Solicitud de participación**, según modelo que figura como **ANEXO I** en las presentes bases. Dicha solicitud deberá ir firmada por el representante de la persona jurídica o entidad beneficiaria de la ayuda.
Las entidades que carezcan de personalidad deberán nombrar a un representante o apoderado único.

En el caso de **entidades con personalidad jurídica, deberán presentar identificación de la entidad e inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, o solicitud de inscripción** en el mismo.

Respecto a la partición en la presente convocatoria a través de representante, deberá acreditarse tal representación, mediante la presentación de cualquier medio válido en Derecho, que deje constancia fidedigna de la misma.

b) Deberá presentarse también la siguiente información:

- Fotocopia del **CIF de la Entidad y del DNI de su representante**
- En su caso, **guías de desplazamiento** expedidas por los servicios veterinarios correspondientes con indicación expresa del número de cabezas de ganado y del día del desplazamiento.
- En el caso de no coincidir el nombre del titular de la explotación con el del solicitante, se deberá aportar documentación acreditativa de la relación existente entre ambos.
- **Ficha de acreedor (ANEXO III)** para el caso de que esa información no obrase en el Ayuntamiento o se hubiese modificado la misma.
- **Ficha detalle del evento** para el que se solicita subvención **(ANEXO IV)** incluyendo su descripción, animales desplazados y costes asociados. **Este Anexo puede ser sustituido por una memoria con los mismos datos.**

- **Ficha presupuesto (ANEXO V)**
 En caso de organizar varios eventos deberá cumplimentarse la misma información para cada uno de ellos de forma individualizada.

2. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano competente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social a través de certificaciones telemáticas, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones en los términos establecidos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones

3. No será necesario presentar documentación que ya obre en el Ayuntamiento o que haya sido presentada anteriormente, siempre que no se hubieran modificado los datos de aquélla.

4. El Ayuntamiento podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar o complementaria de la información facilitada para su mejor valoración y ponderación de las peticiones o proyectos.

5. Las solicitudes, así como la documentación complementaria a presentar, se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de Llanes y se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Llanes, sito en la calle Nemesio Sobrino s/n, en horario de 9:00 a 14:00 horas. Tendrán los mismos efectos que la entrada en el citado Registro, la remisión de solicitudes por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este sentido, dicha norma establece, en su artículo 14, la obligación de las PERSONAS JURIDICAS Y ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURIDICA (asociaciones, sociedades civiles, comunidades de bienes, comunidades de propietarios, entre otras) de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Publicas para la realización de cualquier trámite administrativo. La solicitud, junto a la documentación requerida, así como la documentación relativa a la justificación de la actividad subvencionada deberá ser presentada por vía electrónica, pudiendo presentarse a través de la oficina virtual de la página web del Ayuntamiento de Llanes, accediendo al Catálogo de servicios; Procedimientos Generales, dentro de la Sede electrónica.

6. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de estas, previa resolución que

deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. También serán causas de inadmisión la presentación fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio.

Artículo 7.- Iniciación del procedimiento de concesión.
El procedimiento se iniciará de oficio, mediante la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA).

Plazo de presentación: El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a computarse desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA)* y finalizará el **31 de enero de 2027**.

Régimen de presentación y justificación simultánea: Atendiendo a la naturaleza de las actividades subvencionables y con el fin de simplificar la tramitación administrativa, las personas o entidades solicitantes presentarán en un único acto, junto con la solicitud de la subvención y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, la correspondiente documentación justificativa de la realización de la actividad o gasto objeto de la ayuda.

Plazo límite de justificación: En todo caso, el plazo máximo e improrrogable para la presentación de la documentación justificativa finalizará el **31 de enero de 2027**, sin que puedan admitirse justificaciones presentadas con posterioridad a dicha fecha.

Artículo 8.- Tramitación y valoración.
1. El personal técnico correspondiente revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si la documentación presentada no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Por el órgano instructor se podrá proceder a preevaluar las solicitudes, verificando el cumplimiento de las condiciones o requisitos de carácter administrativo impuestas por las normas reguladoras de la subvención para adquirir la condición de beneficiario, dejando constancia de su resultado en el expediente.

3. Se constituirá un órgano colegiado (Comisión de Valoración) para la formulación de la propuesta de concesión, estructurado bajo la forma de una Presidencia, una Secretaría y un número de Vocales designados de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia.

La comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente
***El Concejal de Agroganadería, o persona en quien delegue.

Secretario

***Un Técnico de Empleo y Desarrollo Local.

Vocales:

***Un técnico designado por la Concejalía de Agroganadería.
***Un técnico municipal, preferentemente Licenciado en Derecho.

4. Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias y a los criterios que se especifican a continuación:

Artículo 9.- Resolución de concesión de las subvenciones.
Una vez emitida la propuesta de concesión por parte de la Comisión de Valoración, por Resolución de la Presidencia se procederá a la concesión de las ayudas correspondientes a las Entidades beneficiarias.

En el caso de las subvenciones concedidas se indicará la cuantía correspondiente a cada uno de los proyectos subvencionados, así como la referencia a los criterios de valoración tomados en consideración. En el caso de las subvenciones desestimadas se indicará el precepto de las bases en el que se fundamenta la desestimación.

Artículo 10.- Justificación y pago.
La justificación del cumplimiento de la actividad se realizará ante el ente concedente.

Plazo de presentación: El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a computarse desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA)* y finalizará el **31 de enero de 2027**.

Régimen de presentación y justificación simultánea: Atendiendo a la naturaleza de las actividades subvencionables y con el fin de simplificar la tramitación administrativa, las

personas o entidades solicitantes presentarán en un único acto, junto con la solicitud de la subvención y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, la correspondiente documentación justificativa de la realización de la actividad o gasto objeto de la ayuda.

Plazo límite de justificación: En todo caso, el plazo máximo e improrrogable para la presentación de la documentación justificativa finalizará el **31 de enero de 2027**, sin que puedan admitirse justificaciones presentadas con posterioridad a dicha fecha.

Debido a las características de esta convocatoria, se permite la presentación de la justificación junto a la documentación necesaria para concurrir a la ayuda, respetando en todo caso el plazo máximo habilitado para la presentación de esta última.

La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, que deberá contener la siguiente documentación:

a) **Resumen detallado de los gastos** relacionados con los eventos realizados conforme a modelo establecido en el **ANEXO VI**. **Este Anexo puede ser sustituido por una memoria/modelo/acta con los mismos datos.**
b) **Facturas y otros documentos justificativos de los gastos efectuados**, ajustados a la normativa fiscal vigente.

El pago de las cuantías de las subvenciones que se hayan concedido se efectuará acreditada la realización de los gastos subvencionados, procediéndose al abono dentro del ejercicio económico correspondiente en función de la disponibilidad presupuestaria.

No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulten acreditados los siguientes extremos:

a) que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
b) que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal concedida con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo de justificación
c) que no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 11.- Interpretación.

El Ayuntamiento resolverá las cuestiones planteadas durante la tramitación de las solicitudes, así como las dudas sobre la interpretación de estas Bases, previo informe del servicio correspondiente.

En todos aquellos aspectos que no se encuentren expresamente regulados en las presentes Bases se atenderá a lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto municipal y en las normas aplicables según lo convenido en el primero de los artículos.

Artículo 12.- Revocación y reintegro de las subvenciones.

1. El Ayuntamiento procederá a la revocación de la subvención y obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha del reintegro, en los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido.
b) Ocultación o falsedad de datos o documentos.
c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió.
d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

2. Asimismo, se procederá al reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas por otras Administraciones Públicas, Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste total de la actividad.

3. La Resolución de la Alcaldía por la que se acuerde el reintegro de la subvención, será acordada previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del servicio correspondiente, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

5. El régimen jurídico de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, artículos 102 y siguientes de su Reglamento y por las normas que se dicten en su aplicación o desarrollo y en las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Llanes.

Artículo 13.- Inspección.

El Ayuntamiento de Llanes podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar el desarrollo del evento y la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. Para ello la entidad beneficiaria proporcionará toda la información que se le requiera.

Artículo 14.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas adquieren las siguientes obligaciones:

- Realizar el evento que fundamenta la concesión de la subvención o ayuda.
- Acreditar ante el Ayuntamiento, la realización de la actividad o el cumplimiento del fin.
- Cumplir las condiciones que se determinen en estas bases y en la concesión de la subvención o ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, control o inspección de los servicios correspondientes por razón de la materia y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas o de Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe del evento que el mismo está subvencionado por el Ayuntamiento de Llanes.
- Justificar documentalmente, en la forma y plazos previstos en estas Bases, el cumplimiento de la finalidad y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

Artículo 15.- Anuncios y cómputo de plazos.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, tratándose el presente de un procedimiento de concurrencia competitiva, se establece que, tras la publicación de la convocatoria, el resto de los actos de publicidad correspondientes al procedimiento se llevarán a cabo mediante inserción en la web municipal, sin perjuicio de que, de así estimarse oportuno, se establezcan otros medios complementarios de publicidad.

2. Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De tal manera que, si el último día del plazo establecido fuese sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente

Artículo 16.- Recursos e impugnaciones.

Con carácter general, la impugnación de los actos administrativos derivados de la presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, atendiendo a lo

dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma los siguientes recursos.

a) Recurso de reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acto y ante el mismo órgano que lo hubiere dictado.
b) Recurso contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, con sede en Oviedo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición. Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.
c) Cualquier otro que estime procedente

SUAREZ MENENDEZ, CARLA MARIA
La Secretaria General
10-11-2026 13:23:51

ANEXOS

ANEXO I

MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD

AÑO	CONVOCATORIA
2026	SUBVENCIONES PARA LA CELEBRACION DE FERIAS GANADERAS VINCULADAS AL MEDIO RURAL

Si está obligado a relacionarse con la Administración de forma electrónica (artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas) la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá presentar a través del registro electrónico, si lo presenta presencialmente será requerido mediante la subsanación para presentarlo electrónicamente. Se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

1. DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	
DNI O CIF	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	
RELACION CON EL SOLICITANTE	

3. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (personas físicas no obligadas a notificación electrónica)

DIRECCION		CP	
MUNICIPIO		PROVINCIA	
TELEFONO			
CORREO ELECTRONICO			
NOTIFICAR POR	CORREO POSTAL ⬭	CORREO ELECTRONICO ⬭	

Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán obligatoria y exclusivamente, mediante comparecencia en la sede electrónica.

Indique la dirección en la que desee recibir un aviso siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente valida. Por este motivo se le aconseja revisar periódicamente el apartado de notificaciones por comparecencia.

SOLICITA concurrir a la presente convocatoria de subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Llanes para la celebración de ferias ganaderas vinculados al medio rural, según las bases de dicha convocatoria.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano competente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social a través de certificaciones telemáticas, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las correspondientes certificaciones.

☐ Deniego expresamente la consulta telemática de datos relativos a mi situación

DECLARA bajo su responsabilidad (marcar la casilla correspondiente):

☐ Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

☐ Que la Entidad a la que representa no es deudora del Ayuntamiento de Llanes por deudas de derecho público exigibles.

☐ Que quien ostenta la representación legal de la Entidad y la propia Entidad en sí misma, no están incursas en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

☐ Que, para el presente ejercicio, NO ha solicitado, ni recibido, ninguna otra subvención para el mismo fin.

☐ Que, para el presente ejercicio, SI ha solicitado, o recibido, las subvenciones que a continuación se detallan, para el mismo fin:

En Llanes a ……de……..de 2026.

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (no será necesario presentar documentación que ya conste en el Ayuntamiento o que haya sido presentada anteriormente, salvo modificación de la misma)

□	Fotocopia del CIF de la Entidad y del DNI de su representante o documento de identidad de persona organizadora
□	Ficha de acreedor
□	Ficha detalle del evento para el que se solicita la subvención
□	Otros (especificar):
□	

ANEXO III

FICHA DE ACREEDOR

DATOS DEL ACREEDOR		
N.I.F. / C.I.F.:	**Apellidos y nombre / Razón social de la Empresa:**	
Vía pública:	**Localidad:**	**Código Postal:**
Municipio:	**Provincia:**	**Teléfono:**
DATOS BANCARIOS		
Banco: **Sucursal:**	Código c/c: (2 letras - 22 dígitos) IBAN Banco Sucursal DC Nº de cuenta ----/----/----/--/----------	
A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA		
Certifico la existencia de la cuenta referenciada más arriba abierta a nombre del titular que se refleja en "Datos del Acreedor", **EL APODERADO,** **(sello)** **Fdo.: _____**		

En Llanes a _____ de _____ de _____

(Firma del acreedor)

ANEXO IV

DETALLE DEL EVENTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Este Anexo puede ser sustituido por una memoria con los mismos datos.

Denominación. -
Cantidad solicitada. —
Calendario, acciones e identificación de animales participantes. —
Describir resumidamente el evento y los gastos necesarios para desarrollarlo (manejo y transporte de ganado, medios materiales, seguridad, higiene, otros gastos… etc.) - (Adjuntar aparte toda la documentación necesaria, que explique claramente el proyecto de la actividad propuesta)

ANEXO V

PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

gastos	
concepto	**importe**
otros	
Total	

ingresos	
concepto	**importe**
Ayuntamiento Llanes (previsión)	
otros	
Total	

FASE JUSTIFICACION

ANEXO VI

MEMORIA ECONÓMICA - RELACIÓN DE GASTOS

Este Anexo puede ser sustituido por una memoria/modelo/acta con los mismos datos.

FECHA	N.º FACTURA	ENTIDAD o PERSONA	CONCEPTO RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD	IMPORTE

** Además del resumen detallado de gastos, se deberán aportar las facturas o los documentos justificativos de los gastos efectuados, ajustados a la normativa fiscal vigente.*

F_FIRMA_3

F_FIRMA_1